



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



(2)

00003241

29 "2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

La suscrita, **MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que plantea REFORMA a la fracción VIII del artículo 3º de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Un aspecto fundamental en el desarrollo de todo ser humano, así como de preeminencia de los derechos humanos, lo es el acceso a la vivienda digna, tópico considerado como un derecho humano en nuestra Carta Fundamental así como en diversos instrumentos internacionales.

Por ende, resulta de suma importancia no sola ente el hecho de generar estímulos para satisfacer tal derecho, sino que además debe enfocarse el esfuerzo y el apoyo, para beneficiar a los grupos vulnerables, en específico, a las mujeres indígenas, discapacitadas y personas de escasos recursos, pues sobre todo en zonas como la huasteca potosina, existe una gran carencia para poder acceder a una vivienda o a mejoras para garantizar una adecuada calidad de vida de quienes ahí habitan.

Por ello resulta pertinente, aplicar dentro de las políticas en materia de vivienda que el apoyo se focalice en quienes lo requieren de manera prioritaria, ya que es bien sabido que sobre todo las mujeres son aún relegadas y aspecto que no puede ser ignorado y al contrario, es preciso considerarlo para mejorar la calidad de vida de miles de mujeres que día a día contribuyen de manera decidida en el mejoramiento de nuestro Estado.

Es por ello que con la presente iniciativa se pretende mejorar las condiciones en materia de vivienda de las personas de escasos recursos, discapacitados y mujeres indígenas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMA la fracción VIII del artículo 3º de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 3º. ...


I a VII. ...

VIII. El estímulo y fomento prioritario a las acciones que tengan por objeto satisfacer en esta materia, las necesidades de las familias, mujeres indígenas, discapacitados y personas de escasos recursos que carezcan de vivienda y a las que, contando con habitación, requieran de manera inmediata o urgente efectuar en éstas las reparaciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los moradores, así como a aquéllas que requieran ampliar o remodelar sus viviendas.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Éste Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

  
**DIP. MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ OLIVARES**  
San Luis Potosí, S.L.P., 29 de abril de 2019

00003241